



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 31 de diciembre de 2002
Núm. 298

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCCIONES	
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)				
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.	
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27				
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52				
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61				

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno -
Diputación Provincial -
Administración General del Estado 1
Administraciones Autonómicas -

Administración Local 10
Administración de Justicia -
Anuncios Particulares 16
Anuncios Urgentes -

Delegación de Economía y Hacienda de León

Sección de Patrimonio

Dispuesto por el Ilmo. señor Delegado de Economía y Hacienda se saca a segunda y tercera subasta para su venta el lote número 1 (Urbana: Casa en Villafranca del Bierzo, calle Alameda Baja, número 7, compuesta de planta baja y piso alto con desván), declarado desierto en la subasta celebrada el día 3 de mayo de 2002 y cuya descripción así como el pliego de condiciones se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 75, de 2 de abril de 2002.

La subasta tendrá lugar el día 21 de febrero de 2003 a las 10 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación (planta baja), sita en Gran Vía de San Marcos, número 18.

El tipo de tasación para la segunda y tercera subasta es de 52.138,41 euros.

Intentado sin resultado los remates anteriores, la subasta quedará abierta y se adjudicará a cualquier proposición que se formule en el plazo de dos meses y que cubra al menos el setenta y cinco por ciento del tipo de tasación de la tercera.

León, 26 de noviembre de 2002.-La Jefa de la Sección del Patrimonio del Estado, Teodora Panera Gutiérrez.-VºBº El Delegado de Economía y Hacienda, Matilde Pahño Abad.

8905

12,80 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 01 00015581.

Nombre/razón social: Viñayo Álvarez, María Dolores.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Viñayo

Álvarez, María Dolores, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Guillermo Doncel, 8-5ª-3 (León), se procedió con fecha 6 de noviembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 2 de diciembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240059787444. Régimen 0521.

Número expediente: 24 01 01 00015581.

Nombre/razón social: Viñayo Álvarez, María Dolores.

Domicilio: Calle Guillermo Doncel, 8 5ª 3.

Localidad: 24008 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009749709D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
24 00 010602039	06 1999/06 1999	0521
24 00 010959828	07 1999/12 1999	0521
24 00 012305094	01 2000/05 2000	0521
24 01 010588072	07 2000/10 2000	0521
24 01 011352857	11 2000/12 2000	0521
24 01 011783495	01 2001/03 2001	0521

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
24 01 012217167	04 2001/04 2001	0521
24 01 012754610	05 2001/05 2001	0521
24 01 013163121	06 2001/06 2001	0521
24 01 013576177	07 2001/07 2001	0521
24 02 010480139	08 2001/10 2001	0521
24 02 010852375	11 2001/11 2001	0521
24 02 011089825	12 2001/12 2001	0521
		<i>Euros</i>
	Importe del principal	5.940,77
	Recargos de apremio	1.550,88
	Costas devengadas	6,98
	Costas presupuestas	600,00
	Total débitos	8.098,63

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubi-

cadadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Viñayo Álvarez, María Dolores.

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar de 1.321 m² de superficie.

Tipo vía: Av. Nombre de vía: Mancho. N^o Vía: 17. Cod. Post.: 24120. Cod-Municip: 24170.

Datos registro:

N^o Reg.: 2. N^o Tomo: 2.726. N^o libro: 32. N^o folio: 116. N^o finca: 3201.

Descripción ampliada

Urbana: 33,3333% del solar en la avenida Mancho, número 17, de Canales, municipio de Soto y Amío. Superficie del terreno 1.321 m². Linderos: Frente, carretera de León a Caboalles; fondo, finca de la parroquia de Canales; izquierda, camino de servidumbre; derecha, José Antonio Viñayo García y otros. Referencia catastral 0308705.

León, 6 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9054

124,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 14 de noviembre de 2002, se ha dictado la siguiente diligencia:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Francisca Alcázar Barrajón.

CIF: 71.413.491D.

Cónyuge: Belarmino Álvarez García.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:**Finca número 01**

Urbana: 1/21ª del pleno dominio de local de garaje en la planta sótano del edificio a la calle Fernando Merino número 79, 81 y 83, con acceso para vehículos por la rampa que la comunica con el paso de servidumbre sito al fondo, y para personas a través de las tres cajas de escaleras. Encastradas en esta finca se halla el local trastero que forma la finca segunda, los trasteros que forman la finca quinta y sexta y la caja de escalera, del portal número 81. Se le asigna el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número 21. Tiene todo el local una superficie construida de quinientos noventa y ocho metros cuadrados, con seis decímetros cuadrados, siendo la útil de quinientos veinticinco con sesenta metros cuadrados. Linda: Derecha, local donde van ubicados los trasteros de las viviendas con acceso por los portales 81 y 83, caja de escalera del portal número 83 y fincas de herederos de Alejandro Juárez y otra de José Luis Olego; izquierda, local trastero que forma la finca segunda, locales trasteros anejos a las viviendas con acceso por el portal número 79 y finca de Julio Barrio; fondo, fincas de Francisco Javier Carrasco y otro, paso de servidumbre de acceso a esta planta y finca de Ignacio Gutiérrez; frente, local de trasteros anejos a las viviendas con acceso por el portal número 79, caja de escalera de este portal, subsuelo de la referida calle, local de trasteros anejos a las viviendas con accesos por los portales 81 y 83 y local donde van ubicadas las calderas de gasóleo y calefacción. Tiene el número de orden uno en la división horizontal, siendo su cuota valor de 19,2455%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, es la finca registral número 9.374, al folio 83, del libro 69, tomo 633 del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Finca número 02

Urbana.- Piso vivienda a la calle Constitución, número 79, portal 1, planta 3ª, puerta izquierda, en La Pola de Gordón. Tiene como anejo un trastero señalado con el número cinco, sito en la planta de sótano, en el local destinado a tal fin, con acceso por la escalera. Tiene una superficie construida de ochenta y uno con ochenta y uno metros cuadrados, siendo la útil de sesenta y nueve con veintinueve metros cuadrados. Linda: Derecha, vivienda derecha de su planta y portal, caja y rellano de su escalera y patio interior de luces y dicha vivienda derecha de su planta y portal; izquierda, finca de don Julián Barrio; fondo, patio de luces al que tiene terraza; frente, tomando como frente la calle de su situación, dicha calle a la que tiene terraza. Su número de orden en la división horizontal es el quince, teniendo una cuota valor del 2,5369%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, es la finca registral número 9.388, al folio 165, del libro 64, tomo 600 del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

DEBITOS

Nº Providencia	Período	Régimen
24/00/011078955	01/00-03/00	0521
		<i>euros</i>
	Importe del principal	400,82
	Recargo de apremio	207,45
	Costas devengadas	6,97
	Costas presupuestas	500,00
	Total débitos	1.115,24

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, a 2 de diciembre de 2002.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9075

87,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**Administración 47/03**

Don Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución, podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta entidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril), en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Y para que conste, expido la presente resolución, en Valladolid, a lunes 25 de noviembre de 2002.- El Director de la Administración, Jerónimo González Clavero.

Interesado: Tomás Vaquero Pérez.

CCC/NAF: 240043314420.

Acto administrativo: Resolución baja oficio régimen especial trabajadores autónomos.

Fecha resoluc.: 23/10/02.

9078

30,40 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado actas de infracción:

Nº: 1400/02 de Seguridad Social.

Empresa: Serafín Vila Dávila.

Domicilio: Avenida Vaccayo, 22, Riaño (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos veinte euros (420 euros).

Nº: 1432/02 de Seguridad Social.

Empresa: José Antonio García Valle.

Domicilio: Carretera La Espina, km. 41, Corbón del Sil (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1447/02 de Seguridad Social.

Empresa: Efeso Eurodidáctica, S.L.

Domicilio: Avenida Reino de León, 2, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1466/02 de Seguridad Social.

Empresa: Soledad Barrantes Fidalgo.

Domicilio: Avenida José María Fernández, 49, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1469/02 de Seguridad Social.

Empresa: Géneros de Punto Acera, S.L.

Domicilio: Carretera León-Astorga, km. 5,6, La Virgen del Camino (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600 euros).

Nº: 1477/02 de Seguridad Social.

Empresa: Mármoles y Granitos Davijuan, S.L.

Domicilio: Avenida Antonio Cortés, número 121, Fuentesnuevas (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos cuarenta euros (540 euros).

Nº: 1481/02 de Seguridad Social.

Empresa: Transportes Cuadrado Pacios, S.L.

Domicilio: Avenida de Astorga, número 9, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos (900 euros).

Nº: 1482/02 de Seguridad Social.

Empresa: Arrembier, S.L.

Domicilio: Plaza de la Constitución, número 22, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1483/02 de obstrucción.

Empresa: Hotelcolor, S.L.

Domicilio: Avenida Antonio Cortés, número 24, Fuentesnuevas (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1484/02 de Seguridad Social.

Empresa: Hotelcolor, S.L.

Domicilio: Avenida Antonio Cortés, número 24, Fuentesnuevas (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900 euros).

Nº: 1487/02 de obstrucción.

Empresa: Mercedes Fernández Robleda.

Domicilio: Monasterio de Montes, número 4, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1488/02 de Seguridad Social.

Empresa: Mercedes Fernández Robleda.

Domicilio: Monasterio de Montes, número 4, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos cuarenta euros (540 euros).

Nº: 1501/02 de Seguridad Social.

Empresa: Edificaciones, Demoliciones y Soluciones Administrativas, S.L.

Domicilio: Calle Trajano, número 2, Navatejera (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cuatrocientos euros (2.400 euros).

Nº: 1520/02 de prevención de riesgos laborales.

Empresa: Carbones El Túnel, S.L.

Domicilio: Avenida Roma, 13, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

Nº: 1526/02 de Seguridad Social.

Empresa: Construcciones Vitimar, S.L.

Domicilio: Calle Demetrio de los Ríos, 7, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

Nº: 1563/02 de Seguridad Social.

Empresa: Articolor Servicio Aplicaciones y Decoración, S.L.

Domicilio: Calle Obispo Manrique, número 7 bajo, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600 euros).

Nº: 1574/02 de prevención de riesgos laborales.

Empresa: Construcciones y O.P. Álvarez Álvarez, S.L.

Domicilio: Calle Ingeniero Sáenz de Miera, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000 euros).

Nº: 1582/02 de prevención de riesgos laborales.

Empresa: Serviples, S.L.

Domicilio: Calle Ave María, 29, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

Nº: 1599/02 de Seguridad Social.

Empresa: Covomil Telecom, S.L.

Domicilio: Avenida República Argentina, número 13, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

Nº: 1600/02 de Seguridad Social.

Empresa: Abedul Classic, S.L.

Domicilio: Calle San Claudio, número 7, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900 euros).

Nº: 1601/02 de Seguridad Social.

Empresa: Hostal Residencia Momentos, S.L.

Domicilio: Avenida República Argentina, 32 bajo, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600 euros).

Nº: 1606/02 de Seguridad Social.

Empresa: Darío Solís Garnelo.

Domicilio: Calle Batalla Otumba, 4, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco (30,05 euros).

Nº: 1617/02 de Seguridad Social.

Empresa: Brinser Ingeniería y Servicios, S.L.

Domicilio: Avenida Reyes Leoneses, número 14, 5ª, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estimen pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00) y el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente mencionadas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expedido el presente en León, 20 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

8738

149,60 euros

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-01-1999), utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

Nº Acta: 405/02.

Empresa: Rozas Diez, S.L.

Domicilio: Calle El Pozo, 19, 24226 Villasabariego (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil setenta y nueve euros con treinta céntimos (2.079,30 euros).

Nº Acta: 421/02.

Empresa: Buenos Vinos y Tapas, S.L.

Domicilio: Calle Máximo Cayón Waldaliso, número 16, bajo, 24005 León.

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil trescientos tres euros con sesenta céntimos (2.303,60 euros).

Nº Acta: 422/02.

Empresa: Buenos Vinos y Tapas, S.L.

Domicilio: Calle Máximo Cayón Waldaliso, número 16, bajo, 24005 León.

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de siete mil doscientos ochenta euros con catorce céntimos (7.280,14 euros).

Nº Acta: 423/02.

Empresa: Buenos Vinos y Tapas, S.L.

Domicilio: Calle Máximo Cayón Waldaliso, número 16, bajo, 24005 León.

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de diez mil setenta y nueve euros con cuarenta céntimos (10.079,40 euros).

Nº Acta: 425/02.

Empresa: Talleres Pajariel, S.L.

Domicilio: Calle Comuneros, número 5, 24400 Ponferrada (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ochocientos dos euros con cincuenta y un céntimos (802,51 euros).

Nº Acta: 426/02.

Empresa: J. L. Dispak, S.L.

Domicilio: Calle María Inmaculada, número 34, 24009 León (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de setecientos once euros con cuarenta y ocho céntimos (711,48 euros).

Nº Acta: 457/02.

Empresa: Gonzalo García Garnelo.

Domicilio: Calle Carrera, 83, 24549 Carracedelo del Bierzo (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ochocientos sesenta y seis euros con diez céntimos (866,10 euros).

Nº Acta: 459/02.

Empresa: Irene Pilar Gómez Fernández.

Domicilio: Calle Colombia, 15-4ª izquierda, 24400 Ponferrada (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de novecientos veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (923,86 euros).

Nº Acta: 460/02.

Empresa: Irene Pilar Gómez Fernández.

Domicilio: Calle Colombia, 15-4ª izquierda, 24400 Ponferrada (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientos euros con cincuenta y un céntimos (200,51 euros).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94), según redacción dada por la disposición adicional 5ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15.11.97) y artículo del RD 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente mencionadas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expedido el presente en León, 19 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado actas de infracción:

Nº: 1386/02 de Seguridad Social.

Empresa: Rozas Díez, S.L.

Domicilio: Calle El Pozo, 19, 24226 Villasabariego (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1428/02 de Seguridad Social.

Empresa: Talleres Pajariel, S.L.

Domicilio: Calle Comuneros, número 5, 24400 Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros con dos céntimos (601,02 euros).

Nº: 1439/02 de Seguridad Social.

Empresa: J. L. Dispak, S.L.

Domicilio: Calle María Inmaculada, 34, 24009 León (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros con dos céntimos (601,02 euros).

Nº: 1567/02 de Seguridad Social.

Empresa: Gonzalo García Garnelo.

Domicilio: Calle Carrera, 83, 24549 Carracedelo del Bierzo (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1585/02 de Seguridad Social.

Empresa: Irene Pilar Gómez Fernández.

Domicilio: Calle Colombia, número 15-4ª izquierda, 24400 Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Nº: 1586/02 de Seguridad Social.

Empresa: Irene Pilar Gómez Fernández.

Domicilio: Calle Colombia, número 15-4ª izquierda, 24400 Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (700 euros).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00) y el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente mencionadas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 19 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

8739

107,20 euros

Ministerio de Medio ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Expediente: V-24-7230.

Titular: Ruta Dos Ancares, S.L.

Nombre: Centro de Turismo Rural.

Localidad: Paradaseca.

Término municipal: Villafranca del Bierzo.

Provincia: León.

Cuenca: Río Burbia.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales domésticas de un Centro de Turismo Rural, con un volumen máximo anual de 576 m³.

Las obras e instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica.
- Arquetas de registro y control.
- Zanjas filtrantes.
- Instalaciones auxiliares y complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización de vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertido estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte (Poblado Pantano de Bárcena -24400 Ponferrada- León).

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6994

20,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de pasarela peatonal en dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

NIF número: P 2411300C.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n, 24470 Páramo del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Barrio de La Estación de Páramo del Sil.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consistirán en la ejecución de una pasarela peatonal cuya estructura consta de 4 vanos: los dos primeros están constituidos por una escalera de dos tramos con descansillo, que escala 5,39 metros, cuya estructura está formada por dos UPN140 y peldaños metálicos de 3 centímetros de alto; el vano que cruza el río tiene una luz libre de 31,60 metros y su estructura está formada por dos vigas de celosía tipo Pratt de 1,50 metros de alto de tubos metálicos, el tablero es también de trames; el último tramo que tiene una luz libre de 9,08 metros tiene como elemento estructural dos UPN260 con tablero de trames.

Se colocará barandilla metálica en ambos lados de la pasarela. El ancho libre entre barandillas es de 1,25 metros.

Los apoyos serán de hormigón y placas de neopreno de 1,60x0,69x0,30 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contando a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena -24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

9194 20,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Peticionario: Amadeo Rodríguez Juárez.

NIF número: 09918520 T.

Domicilio: Carretera General, 312 -Dehesas 24390- Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: Paraje "Las Peñas" Dehesas.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Destino: Plantación árboles en dominio público hidráulico y zona de policía. Margen derecha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una plantación de 200 árboles de la especie chopo.

La finca está situada a la altura del mojón de deslinde E-132 de la localidad de Dehesas.

Se advierte de la posibilidad de que otras personas presenten solicitudes de cortas en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contando a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena -24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

8809 16,80 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Sánchez González, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en término municipal de Crémenes (León), con destino a riego de 30 m² de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Vicente Sánchez González, autorización para derivar un caudal máximo de 0,01 l/s del río Esla, en tér-

mino municipal de Crémenes (León), con destino a riego de 30 m² de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, éste deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haber efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las

servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8744

76,00 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santos Fernández García, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerga en término municipal de Astorga, con destino a usos industriales.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Condiciones:

Primera.—Se concede a don Santos Fernández García, autorización para derivar un caudal máximo de 0,01 l/s del río Jerga, en término municipal de Astorga, con destino a usos industriales.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, éste deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haber efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8645

78,40 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de La Mata de Curueño, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente “El Cubilón”, en término municipal de Santa Colomba de Curueño (León), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los

informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Condiciones:

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de La Mata de Curueño, autorización para derivar un caudal máximo de 0,29 l/s de la fuente “El Cubilón”, en término municipal de Santa Colomba de Curueño (León), con destino a abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero don Victoriano González Gutiérrez, en fecha noviembre de 1991 y visado con el número 14.672 en el colegio oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 7.651.103 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haber efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8649

78,40 euros

en los documentos cobratorios a pesar de haberse intentado por dos veces, por lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se les cita a los deudores o a su representantes para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados durante el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Concepto: Liquidación tributaria. 19-28-29/2002

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1ª planta. (Recaudación Municipal).

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF del deudor y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
ALVAREZ,DIEZ,JOSE LUIS	9.674.968-H	2142-I.B.I.URBANA
BLANCO,GARCÍA,MARTA PIEDAD	9.739.104-F	2210-I.B.I.URBANA
BLANCO,GONZALEZ,FAUSTINO	10.038.341-Z	2143-I.B.I.URBANA
CAMPO,ALONSO,JOSE MARÍA	9.515.946-H	2368-I.B.I.URBANA
CAMPO,ROBLES,VICENTE	9.611.233-Q	2238-I.B.I.URBANA
DIEZ,GUTIERREZ,ALVARO	71.411.391-W	2339-I.B.I.URBANA
DIEZ,GUTIERREZ,ALVARO	71.411.391-W	2387-I.B.I.URBANA
DURAN,NUÑEZ,M.MAR	9.733.053-M	2232-I.B.I.URBANA
FERNANDEZ,FERNANDEZ,JOAQUIN	71.405.055-Z	2196-I.B.I.URBANA
FRADE,BELLO,ROGELIO	33.816.576-K	2408-I.B.I.URBANA
GIL,MANCEBO,JUAN CARLOS	9.745.740-L	2063-I.B.I.URBANA
HERNANDEZ,ZAPICO,ANDRES COR.	9.727.702-J	1182-I.B.I.URBANA
JUAN,FIDALGO,RUFINO	9.698.532-F	2274-I.B.I.URBANA
LASO,VALLADARES,CANDIDO	9.751.418-Q	2244-I.B.I.URBANA
LLAMAS,GARCIA,EMILLANO	9.661.055-C	2153-I.B.I.URBANA
LLAMAZARES,VEGA,FELIX	9.746.350-P	2270-I.B.I.URBANA
LLAMAZARES,VEGA,FELIX	9.746.350-P	2271-I.B.I.URBANA
LÓPEZ,ROBLES,Mª.CARMEN	9.671.110-R	2296-I.B.I.URBANA
LÓPEZ,ROBLES,Mª.CARMEN	9.671.110-R	2316-I.B.I.URBANA
LUENGO,MARQUES,MARIA JOSE	30.580.261-J	2053-I.B.I.URBANA
LUENGO,MARQUES,MARIA JOSE	30.580.261-J	2073-I.B.I.URBANA
ORDOÑEZ,GARCÍA,Mª. ROSA	9.530.338-N	2228-I.B.I.URBANA
OTERO,FIDALGO,LUIS	11.018.270-M	2328-I.B.I.URBANA
OVEJA,VILLAFANE,IGNACIO	71.409.815-J	2150-I.B.I.URBANA
REDOM,ALVAREZ,ALFONSO	13.879.601-K	2397-I.B.I.URBANA
REHABILITACIÓN EDIFICIO Y VI	B-36.631.844	2237-I.B.I.URBANA
ROCA,FELPETO,JESUS	33.663.204-J	2315-I.B.I.URBANA
RODRIGUEZ,ALVAREZ,ERNESTO	9.977.006-C	2282-I.B.I.URBANA
RODRIGUEZ,ALVAREZ,ERNESTO	9.977.006-C	2334-I.B.I.URBANA
RODRIGUEZ,ALVAREZ,ERNESTO	9.977.006-C	2357-I.B.I.URBANA
RODRIGUEZ,RGUEZ,AURORA ROSA	9.504.074-Z	2209-I.B.I.URBANA
RUIZ-VELASCO,Gª-LUENGOS,MIG	9.731.855-A	2373-I.B.I.URBANA
SENDINO,REVUELTA,ANA MARIA	13.063.547-F	1917-I.B.I.URBANA
SENDINO,REVUELTA,ANA MARÍA	13.063.547-F	2106-I.B.I.URBANA
SIERRA,DIEZ,SALUSTIANO	9.582.817-M	2363-I.B.I.URBANA
SUAREZ,ALVAREZ,AMARO	9.583.536-B	1919-I.B.I.URBANA
SUAREZ,ALVAREZ,AMARO	9.583.536-B	1952-I.B.I.URBANA
TAMARGO,FERNÁNDEZ M.CONCEP.	9.908.800-D	2366-I.B.I.URBANA
VALLADARES,RODRIGUEZ,Mª TERE.	9.759.253-P	2116-I.B.I.URBANA

León, 20 de diciembre 2002.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

9392

56,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACION A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio fiscal que consta

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2002, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con el siguiente texto:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”

Exposición de los motivos.

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de marzo de 2001, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, la cual en su artículo 5 distingue 3 zonas en la ciudad para determinar el mobiliario exigido a las terrazas de verano:

Zona A: Ámbito Especial del Casco Antiguo.

Zona B: Zonas de Urbanización reciente, íntegra o preferentemente peatonal y parques y jardines públicos.

Zona C: Resto de la ciudad.

Desde la entrada en vigor de la Ordenanza se han realizado obras de urbanización y peatonalizaciones de calles que asimilan las nuevas vías a las calles incluidas en la zona B y que se relacionan en el Anexo I de la citada Ordenanza.

El objeto de esta reforma es incluir las nuevas calles urbanizadas en el Anexo I Zona B de la Ordenanza, produciéndose esta intervención municipal al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril R.B.R.L.

Por lo que se propone modificar el Anexo I, Zona B de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que tendrá el siguiente contenido:

“Zona B: Queda integrada por los siguientes espacios”:

–Avda. de España.

–Avda. de la Puebla.

–Avda. Pérez Colino.

–Plaza de Julio Lazúrtegui.

–Plaza Luis del Olmo.

–Plaza Fernando Miranda.

–Plaza República Argentina.

–Calle San Cristóbal.

–C/ República Argentina.

–Glorieta del Caballero Templario.

–Calle M.S.P.

–Calle Vía Nueva.

–Avda. de los Escritores.

–Calle General Vives.

–Avda. de Compostilla.

–Paseo de San Antonio.

–Plaza de la Carrasca.

–Parque Gil y Carrasco.

–Parque del Temple.

–Parque de la Constitución.

–Parque de la Concordia.

–Parque de Pablo Picasso.

–Avda. del Castrillo entre Fernando Miranda y Avda. España.

–Calle La Paz (en toda su extensión).

–Calle Doctor Fleming (tramo comprendido entre calle La Paz y

Avda. de Valdés).

–Calle Alcón (tramo comprendido entre calle La Paz y Avda.

Valdés)

–Calle Ramón y Cajal (tramo comprendido entre calle Camino de Santiago y Gómez Núñez).

–Calle Fueros de León.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, las modificaciones de los artículos antes mencionados se considerarán aprobados definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, a 4 de diciembre de 2002.–El Concejal Delegado de M.A. y Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

9193

60,80 euros

ASTORGA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.–Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reconstrucción de cubierta de la casa de don Leopoldo Panero en Astorga.

b) Lugar de ejecución: C/ Leopoldo Panero, 7 y 9.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.824,88 euros.

5.–Garantía provisional: 1.176,50 euros.

6.–Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Teléfono: 987 61 68 38.

e) Fax: 987 61 92 99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de condiciones particulares.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

1.–Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

2.–Domicilio: Plaza de España, s/n.

3.–Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.–Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Astorga.

d) Fecha: Al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artículo 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artículo 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coincidiesen en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.–Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11.–Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Astorga, 5 de diciembre de 2002.–El Alcalde (ilegible).

9185

44,80 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Estación base de telefonía móvil.
Calle Corregidor Costilla, número 2.
Solicitada por Airtel Móvil, S.A.
Astorga, 5 de diciembre de 2002.—El Alcalde (ilegible).
9186 8,00 euros

VEGAQUEMADA

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo de aprobación de:

-Proyecto técnico de la obra "Pavimentación y saneamiento en Vegaquemada (Palazuelo de Boñar y La Losilla)", firmado por el Arquitecto Ricardo García Alonso y que asciende a la cantidad de 90.151,82 euros.

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada 10 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.
9171 3,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2002, el expediente de modificación de créditos número 1/2002, y expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 241, de fecha 21 de octubre de 2002, sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

1^a—Partidas suplementadas:

	Euros
0.91101.—Anualidades anticipos reintegrables	1.042,30
1.222.—Comunicaciones	2.200
1.226.—Gastos diversos servicios generales	3.120
1.22706.—Estudios y trabajos técnicos	1.000
4.21000.—Infraestructura y bienes naturales	3.000
4.13101.—Laboral eventual	2.800
Total	13.162,30

2.—Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	Euros
Con cargo al remanente de Tesorería	13.162,30
Total	13.162,30

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villadangos del Páramo, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.
9174 6,00 euros

VILLADECANES

Se hace público por término de diez días, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de autorización de plantación de árboles (chopos) en el polígono 19, parcela 1117 de este tér-

mino municipal a nombre de doña Alsira Martínez García, a efectos de presentar alegaciones los colindantes que no ha sido posible notificarlos por desconocer su domicilio y para quienes se consideren afectados de algún modo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 10 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.
9176 2,40 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente tramitado para la autorización del ejercicio de la actividad de oficina con emplazamiento en calle Manuel Verdejo, 2, de Santa María del Páramo, solicitada por don Eloy Báñez Lobato, en representación de la Comunidad General de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde (ilegible).

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se someten a información pública los expedientes tramitados para la autorización de uso en suelo rústico y ejercicio de actividad que seguidamente se relacionan:

-Nave agrícola, con emplazamiento en la parcela número 1 del Polígono 5, del término municipal de Santa María del Páramo solicitada por don Eliseo Carbajo Carbajo.

-Oficina y actividades comerciales y de gestión, con emplazamiento en la parcela número 55 del polígono 5, al sitio "Los Arenales de Santa María del Páramo", solicitado por don José Almanza Turrado, en representación de la Cooperativa Ovino Páramo S.C.

-Almacén de productos agrícolas, con emplazamiento en parcela número 35 del polígono 106 de Santa María del Páramo, solicitada por don Santiago de la Riva Compadres, en representación de Agrícola de la Riva, S.L.

-Nave almacén de productos y maquinaria agrícola, con emplazamiento en Ctra. C-621 (Mayorga-Astorga), Km. 44,5 del término municipal de Santa María del Páramo, solicitada por don Román García Ferrero.

-Almacén y comercialización de productos fitosanitarios, en parcela número 94 del polígono 4 de Santa María del Páramo, solicitada por don Gregorio Rebollo Rebollo, en representación de Prodelesa.

-Ampliación explotación agrícola, en fincas números 10 y 11 del polígono 104, de Santa María del Páramo, solicitada por don José María Casado San Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egidio Llanes.
9177 41,60 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Advertido error en el anuncio publicado por este Excmo. Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 212, de 14 de septiembre de 2002, páginas 6 y 7, se rectifica el mismo y aquellas partes del expediente que así lo precisen, en el sentido de que deben constar los siguientes datos:

-La referencia catastral correcta es la 2760612.

-La inscripción registral correcta es la siguiente: Tomo 347, libro 17, folio 194, finca registral 2179 de Santa Colomba de Curueño.

Estas modificaciones no son sustanciales, no afectando a la tramitación del expediente.

Santa Colomba de Curueño, 11 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

9184 2,60 euros

ENCINEDO

Por el Ayuntamiento de Encineto se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a "Residencia para la tercera edad y centro de día" en la calle La Vallina, de la localidad de La Baña de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y el Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, por escrito, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Encineto, 5 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

9188 13,60 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2003, seguidamente se publica su resumen por capítulos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
1.-Gastos de personal	32.711,00
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	25.920,00
3.-Gastos financieros	1.500,00
4.-Transferencias corrientes	5.215,00
6.-Inversiones reales	36.943,00
7.-Transferencias de capital	36.711,00
Total estado de gastos	139.000,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
1.-Impuestos directos	30.800,00
2.-Impuestos indirectos	160,00
3.-Tasas y otros ingresos	44.200,00
4.-Transferencias corrientes	47.930,00
5.-Ingresos patrimoniales	3.910,00
7.-Transferencias de capital	12.000,00
Total estado de ingresos	139.000,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

1 Plaza de Secretaría-Intervención (Agrupada). Grupo B. Cubierto en propiedad.

B) Personal laboral:

1 plaza de operario de servicios múltiples. Contrato indefinido a tiempo parcial. Cubierta.

1 plaza de Oficial de 1ª de la construcción. Contrato de duración determinada (3 meses). Vacante.

2 plazas de peón de obras. Contrato de duración determinada (3 meses). Vacantes.

C) Personal eventual: Ninguna.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla de las Matas, 10 de diciembre de 2002.-El Teniente de Alcalde 1º en funciones de Alcalde, Valentín González García.

9192 8,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

La Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2002, ha informado favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2001, previamente rendida por su Presidente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vega de Espinareda, 10 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Mario Guerra García.

9199 2,20 euros

CONGOSTO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Congosto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Edificio de usos múltiples en Almázcara, 1ª fase.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.634,29.

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Luis Fernández Matachana, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.012,74 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Congosto, 10 de diciembre de 2002.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

9211 20,80 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 20 de diciembre de 2002, con asistencia y quórum legal, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente 2/02 de modificacio-

nes de créditos del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del actual ejercicio de 2002, mediante la transferencia de unas partidas a otras, por las cantidades que se indican:

a) Aumento del Estado de Gastos.

Función presupuestaria	Denominación	Suplementos de crédito euros
1-13001	Retribuciones complementarias personal laboral fijo	2.494,00
1-21501	Mobiliario y enseres	500,00
1-22200	Teléfonos	2.756,00
1-23102	Locomoción	2.000,00
3-16000	Seguridad Social cuotas Ayuntamiento	20.000,00
6-91300	Amortizaciones y préstamos	1.150,00
	Suma	28.900,00

b) Financiación:

Mediante detracción de la partida presupuestaria 9-76101 Diputación, Plan de Obras y Servicios: 28.900,00.

El expediente y acuerdos de referencia quedan expuesto al público, en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, significando que, de no formularse, el expediente incoado quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo y exposición pública y el resumen de los capítulos afectados en el Estado de Gastos, consecuencia de este expediente 2/2002 de modificaciones de créditos, queda de la forma siguiente:

	Euros
Capítulo I	502.913,60
Capítulo II	712.112,54
Capítulo IX	93.432,99

A la modificación de créditos definitivamente aprobados a que se refiere este expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según determina el artículo 45 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valverde de la Virgen, 20 de diciembre de 2002.- El Alcalde (ilegible).

9420 7,60 euros

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 28 de noviembre de 2002, por unanimidad, ha tomado el acuerdo de aprobar las ordenanzas municipales siguientes:

1.- Vías públicas, parques y jardines.

2.- Circulación y tráfico.

3.- Retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública y su depósito.

El acuerdo de su aprobación provisional y el respectivo expediente se exponen a información pública, en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de exposición pública, de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta ahora provisional de la aprobación de las referidas ordenanzas municipales, con el expediente respectivo, quedará definitivamente aprobado.

Valverde de la Virgen, 19 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

9474 4,20 euros

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2002 el expediente de modificación de la tasa por entrada a las piscinas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición

pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificándose el artículo 3, epígrafe 2, con las siguientes:

Tarifas:

Entradas diarias:

- Infantiles: 0,75 euros (IVA incluido).

- Adultos: 1,50 euros (IVA incluido).

Abonos temporada:

- Infantiles: 8 euros (IVA incluido).

- Adultos: 12 euros (IVA incluido).

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Fresno de la Vega, 16 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

9453

4,20 euros

SANTA MARINA DEL REY

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 01 PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

10.-ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Don Francisco Álvarez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey de la provincia de León, en ejercicio de las funciones que me atribuyen los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Hace saber: Que en la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 01 en el Presupuesto General de 2002, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2002, que afecta al vigente presupuesto aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2002, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 2001 y con los recursos procedentes de generación y transferencia de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en:

-Artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley.

-Artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa Marina del Rey, 10 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

9220

7,20 euros

VALDEPOLO

Doña Inmaculada González Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepolo (León).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de fecha 26 de septiembre de 2002, relativo a la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público piscina municipal.

Utilización del servicio público, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactada la ordenanza en el articulado que se modifica en los siguientes términos:

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PISCINA MUNICIPAL

Artículo 4.

Tarifas

Entradas individuales	Euros
Niños desde 4 a 14 años	1,00
Adultos	1,50
BONOS	
BONOS INDIVIDUALES DE 15 DÍAS	
Niños desde 4 a 14 años	8,00
Adultos	16,00
BONOS INDIVIDUALES DE 30 DÍAS	
Niños desde 4 a 14 años	12,00
Adultos	30,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la citada Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Quintana de Rueda, 16 de diciembre de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada González Fernández.

9454 8,80 euros

MANCOMUNIDAD DEL ÓRBIGO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Consejo de esta Mancomunidad por el que se modifican las Ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos que a continuación se indican:

- Tasa por recogida de basuras.

- Tasa por prestación de servicios con el camión de la Mancomunidad.

- Precio público por la prestación de servicios mediante la cesión de maquinaria propiedad de la Mancomunidad.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villares de Órbigo, a 27 de diciembre de 2002.-EL PRESIDENTE, Aquilino Fernández Álvarez.

ANEXO
MODIFICACIONES ACORDADAS:

A) Tasa por recogida de basuras.

Modificar el número 2 de su artículo 5º, que queda redactado como sigue:

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	RECOGIDA Y TRANSPORTE	C.T.R	TOTAL EUROS
1.- Vivienda unifamiliar	33,13	6,63	39,76
2.- Locales comerciales, panaderías, tiendas, etc.	49,70	9,94	59,64
3.- Bares, cafeterías, pubs, etc.	66,26	13,25	79,51
4.- Restaurantes	99,39	19,88	119,27
5.- Hoteles, hostales, grandes superficies	132,53	26,51	159,04

B) Tasa por prestación de servicios con el camión de la Mancomunidad.

Modificar la tarifa incluida en su artículo 5º, que queda redactada como sigue:

CONCEPTO	TARIFA	EUROS
Por salida de camión		13
Por hora de trabajo		13

C) Precio público por la prestación de servicios mediante la cesión de maquinaria propiedad de la Mancomunidad.

Modificar la tarifa incluida en el número 1 de su artículo 3º, que queda redactada como sigue:

CONCEPTO	TARIFA	EUROS
Por prestación del servicio de retropala, hora		20
9492		34,40 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2002 del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2002 por el Consejo de la misma en sesión de 23 de diciembre de 2002, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

El resumen de la modificación a nivel de capítulos es el siguiente:

a) Créditos en aumento.

Suplementos de créditos

	Euros
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	751.265,13
Cap. IV Transferencias corrientes	405,21
Cap. VI Inversiones reales	26.957,00
	778.627,34

B) Financiación

	Euros
Con remanente líquido de tesorería	778.627,34

León, 26 de diciembre de 2002.-El Presidente, José María López de Benito.

9500 18,40 euros

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Navatejera, de fecha 17 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de ampliación y reforma cubierta en la Casa de Cultura de Navatejera, el cual se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público declarado de urgencia, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto mencionado redactado por el arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 129.547,91 euros IVA incluido.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

La documentación está a disposición en la oficina de la Junta Vecinal, todos los días laborables, (excepto sábados), durante las horas de 20.30 a 22.30 y también los lunes y viernes laborables de 16,00 horas a 20,00 horas.

La presentación de las ofertas podrá realizarse en la Secretaría de la Junta Vecinal en las mismas horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones. Se celebrará en el Salón de Actos de la Junta Vecinal a las 20,30 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Forma de presentación de proposiciones: Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción "Proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de "Ampliación y reforma de cubierta de la Casa de Cultura de Navatejera".

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d) Alta del IAE.

e) Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f) Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. En el supuesto que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes:

1/ Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2/ Publicación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3/ Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

4/ Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

5/ Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

6/ Maquinaria, material y equipo técnico.

7/ Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo, e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

8/ Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

9/ Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los tribunales de justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

10/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

11/ Si concurre una unión temporal de empresas, deberá acompañar el documento privado firmado por los representantes de cada una de las mismas con expresión de los compromisos asumidos en orden a la ejecución de la obra.

El sobre B, subtítulo "Oferta económica del contrato", deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con DNI número, expedido en en fecha, en su propio nombre (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, en fecha, participa y se compromete a ejecutar las obras de, objeto de dicho concurso, a cuyo efecto declara solemnemente: Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de euros (letras y cifras), IVA incluido.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria: Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10ª, como son los medios técnicos de que dispone, el plazo ejecución, el programa de mantenimiento, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, etc.

Navatejera, 26 de diciembre de 2002.- El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

9502

84,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que en la pasada Junta General celebrada el día 15 de diciembre, se aprobó junto con los presupuestos del 2003 la cuota de riego para 2002, que asciende a 83 euros para la zona antigua y de 77 euros para la zona nueva, más la establecida para cada una de las juntas locales, las que lo hayan establecido y en la cuantía solicitada, y otras de oficio, aquellas deudoras de esta Comunidad.

Señalar igualmente al respecto que el periodo de recaudación voluntaria, es entre los días 1 de enero de 2003 y terminará el próximo día 28 de febrero de 2003.

La recaudación se hará como se viene haciendo a través del Banco de Santander, sucursal de Santa María del Páramo.

El cobro de las cuotas de riego se efectuará conforme a las siguientes bases:

Primera.—Hasta el día 30 de enero el servicio de recaudación realizará las visitas a las juntas locales, aquellas a las que se desplace, visita que se anunciará convenientemente.

Segunda.—El día 28 de febrero terminará el plazo de recaudación voluntario, estando los recibos depositados en el Banco de Santander.

Tercera.—Terminado el periodo voluntario, se procederá al cobro en vía de apremio, de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley de Aguas y Reglamento que la desarrolla, incurriéndose en un recargo del 20% más las costas del procedimiento administrativo.

Santa María del Páramo, 23 de diciembre de 2002.—El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, Ángel González Quintanilla.

6

48,00 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 31 de diciembre de 2002	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

ANEXO AL NÚMERO 298

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, aprobó con carácter definitivo el expediente número 13/02, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2002.

El resumen de modificaciones presupuestarias es el siguiente:

a) Modificaciones de los créditos de gastos:

a.1) Se habilita y suplementa crédito en el Estado de Gastos de Presupuesto Municipal 2002, por un total de 51.067.376,00 euros, según detalle por capítulos:

	Euros
Total Capítulo VI	51.060.744,91
Total Capítulo VII	6.631,09

a.2) Se habilita y suplementa crédito extraordinario en el Estado de Gastos del Presupuesto 2002 por un total de 128.957,43 euros, como consecuencia de bajas de créditos presupuestarios procedentes de otras partidas de gastos:

	Euros
Total Capítulo III	10.700,00
Total Capítulo VI	118.257,43

b) Recursos que financian las modificaciones:

Las anteriores modificaciones se financian, de conformidad con lo previsto en los artículos 158.4 y 160 a 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente detalle:

b.1) Ingresos por operaciones de crédito:

	Euros
Total capítulo IX	51.067.376,00

b.2.) Bajas por anulación de créditos de gastos:

	Euros
Total Capítulo II	10.700,00
Total Capítulo IV	118.257,43

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 27 de diciembre de 2002.-El Alcalde Presidente (ilegible).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó modificar diversas tasas municipales, aprobando provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las mismas. Las tasas modificadas por dicho acuerdo son las siguientes:

-Tasas por documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.

-Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Igualmente, en la misma sesión plenaria, se acordó modificar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobando provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, los citados acuerdos se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán examinarse, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sitas en la Casa Consistorial (Avda. de Ordoño II, 10, planta 2ª).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de diciembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

9549 51,20 euros

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas que seguidamente se relacionan, convirtiéndose esta aprobación en definitiva al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 266 de fecha 20.11.02):

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el art. 2.1.

Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,78%.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el art. 3.

Artículo 3.-

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS.

De menos de 8 caballos fiscales: 18,44

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 49,72

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 104,94

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 130,74

De 20 caballos fiscales en adelante: 163,29

B) AUTOBUSES.

De menos de 21 plazas: 114,64

De 21 a 50 plazas: 163,26

De más de 50 plazas: 204,08

C) CAMIONES.

De menos de 1000 kg. de carga útil: 58,16

De 1000 a 2999 Kg. de carga útil: 114,64

De más de 2999 kg. a 9999 kg. de carga útil: 161,96

De más de 9999 kg. de carga útil: 204,08

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales: 24,34

De 16 a 25 caballos fiscales: 38,87

De más de 25 caballos fiscales: 114,64

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil: 24,34

De 1000 a 2999 kg. de carga útil: 38,87

De más de 2999 kg. de carga útil: 114,64

F) OTROS VEHÍCULOS.

Ciclomotores.: 6,44

Motocicletas hasta 125 cc: 6,44

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc: 11,05

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc: 22,07

Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc: 44,17

Motocicletas de más de 1000 cc: 88,44

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica la disposición transitoria.

Disposición transitoria

Con vigencia exclusiva para el año 2003, se bonifica en un 95% la liquidación practicada por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para todas aquellas que sean de ornato exterior de fachadas (pintura, reparaciones) y vallado de solares en zona urbana, que haya sido solicitada la licencia y finalizadas las obras antes del 01.12.2003, en caso de superar esta fecha no tendrán derecho a la bonificación y la liquidación será por el 100% de su importe.

Para acceder a esta bonificación, deberá presentarse solicitud por el interesado y comprobación por técnicos municipales de la finalización de las obras antes de la fecha fijada.

Esta bonificación se extiende a todas las obras referidas en el párrafo anterior, en el Barrio de Rectivía y en la entidad local menor de Santa Catalina de Somoza.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Se modifica el art. 2.

Artículo 2. Hecho imponible

1 Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que determinados actos de parcelación, urbanización, edificación y uso del suelo y de las construcciones, que pretendan realizarse en el término municipal, reúnen las condiciones necesarias para:

a) El otorgamiento de las licencias urbanísticas a las que se refieren tanto la legislación urbanística como la normativa urbanística municipal.

b) La concesión de prórrogas a las licencias urbanísticas ya otorgadas anteriormente.

c) La transmisión de licencias.

2 Se excluyen únicamente de la aplicación de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal, las licencias a las que se refiere la Ordenanza Fiscal nº 6, en la que se regulan las tasas por licencias de actividad y apertura.

Se modifica el art. 7, punto 1.

Artículo 7. Cuota tributaria

1 La cuota tributaria será, según los casos, la siguiente:

a) Licencias urbanísticas que se refieran a la realización de obras e instalaciones de cualquier tipo:

1) Obras de nueva edificación, incluyendo las obras de nueva planta, las obras de reconstrucción y las obras de ampliación: 0,05% de la base imponible + 58,64 euros.

2) Resto de las obras o instalaciones: 0,39% de la base imponible + 22,35 euros.

3) Prórrogas de licencias ya concedidas: la cuota será el 50% del importe inicial, cuando dicho importe sea inferior a la cantidad de 45,08 euros, en el resto de los casos será de 45,08 euros.

b) Licencias de parcelación, incluyendo segregaciones, agregaciones u otras: 45,08 euros.

c) Transmisión de licencias: 45,08 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6: REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA

Se modifica el art. 7, apdo. 2.1.1.

Artículo 7. Cuota tributaria

2.- Determinación la base imponible corregida

2.1. Nueva actividad, uso o instalación

2.1.1. Licencia de actividad

a) Actividades incluidas en el ámbito de ley 5/1993, exentas de trámite conforme a decreto 159/94.

1. El sesenta y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento, (66'666 %), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 144,24 euros

b) Actividades incluidas en el ámbito de Ley 5/1993, sujetas a trámite específico conforme a decreto 159/94.

1. El ochenta y tres con trescientos treinta y tres por ciento, (83'333 %), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 180,30 euros.

c) Actividades no sometidas al ámbito de Ley 5/1993.

1. El veinticinco por ciento (25 %), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 120,20 euros.

d) Establecimientos temporales de la actividad, uso o instalación.

1. El veinticinco por ciento (25 %), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 144,24 euros

e) Las actividades que consistan en la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario:

1. El veinticinco por ciento (25 %), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota máxima, 3.000,00 euros.

Se modifica el art. 8, punto 1.

Artículo 8. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad o apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7: REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el art. 2

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9: REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOCONTAMINANTES Y SU ACONDICIONAMIENTO EN EL VERTEDERO CONTROLADO

Se modifica el art. 2, punto 2.

Artículo 2.- Hecho imponible.

2.- La prestación del servicio de recepción de escombros procedentes de obras y construcciones.

Se anula el punto 1 del art. 5 "Normas generales", pasando el punto 2 de este artículo a ser único, sin numeración.

Se modifica el art. 6, epígrafe 7, punto 2.

Artículo 6.- Cuota tributaria

Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

2.- Servicio de recepción de escombros:

- Por vehículo con carga máxima autorizada de hasta 1000 kg: 2 euros.

- Por vehículo con carga máxima autorizada de 1001 hasta 3500 kg: 3 euros.

- Por vehículo con carga máxima autorizada de más de 3500 kg: 4 euros.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11: REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 7.

Artículo 7.- Tarifas.

I.- Certificaciones y compulsas:

1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales: 8,18 euros.

II.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1.- Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: 0,10 euros.

2.- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes y servicios: 96,42 euros.

III.- Documentos relativos a servicios urbanísticos.

1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 166,35 euros.

2.- Por cada certificación que expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación.

A instancia de parte, por cada copia de planos de alineación de calle, ensanche,...por cada consulta sobre ordenanzas de edificación: 43,09 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el art. 5, punto 3.

Artículo 5.- Cuantía.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

I.-

1.- Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase, por metro cúbico de capacidad al año: 15,82 euros.

2.- Por cada transformador o distribuidor por metro cuadrado de capacidad del hueco que ocupa, al año: 15,82 euros.

II.-

1.- Por cada enrejado, boca de carga o alimentación, claraboya o instalación análoga, que no exceda de un metro cuadrado por año: 7,92 euros.

2.- Cuando exceda del metro cuadrado por la diferencia o fracción: 7,92 euros.

3.- Por cada surtidor de gasolina u otros combustibles al año: 39,55 euros.

4.- Por derechos de instalación de estos aparatos: 39,55 euros.

5.- Por cada transformador o estación eléctrica cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m² al año: 78,96 euros.

6.- Por cada metro cuadrado de exceso o fracción al año: 7,92 euros.

III.-

1.- Por instalación de grúa cuya pluma o brazo ocupa vía pública: 83,69 euros.

2.- Por cada grúa implantada en vía pública al mes o fracción: 23,71 euros.

IV.-

1.- Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año o fracción: 3,92 euros.

2.- Cajas de amarre, distribución o registro: 3,92 euros.

V.-

1.- Por cada caballito infantil, al mes o fracción: 3,92 euros.

2.- Por cada máquina de refresco u otros productos, instalada en la vía pública, al mes o fracción: 9,55 euros.

Será preceptiva la licencia municipal, determinándose por los técnicos municipales la ubicación exacta de las máquinas.

Se establece una bonificación del 15% para el pago anticipado semestralmente y de un 25% para el pago anual, debiendo satisfacerse las liquidaciones correspondientes en el primer mes al que corresponda el devengo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el art. 5.

Artículo 5.- Cuantería.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por utilización de la piscina:

- Tarifa primera: carnet anual: 1 miembro: 30 euros
2 miembros: 35 euros
3 miembros: 42 euros
4 miembros: 45 euros
5 miembros: 52 euros

Para la expedición de este carnet familiar se exigirá que todas las personas que se acojan estén empadronadas en Astorga dentro de una misma hoja padronal.

- Tarifa segunda:

- Infantiles de 4 a 14 años: 1,00 euros entrada.
- Adultos: 1,50 euros entrada.

- Tarifa tercera: Entradas especiales:

- Alumnos primaria: 0,45 euros.
- Alumnos secundaria y bachillerato: 0,60 euros.

- Tarifa cuarta: Bonos.

- Infantiles de 4 a 14 años: 15 bonos, 10,00 euros.
- Adultos: 15 bonos, 14,00 euros.

Por la utilización de la cancha de tenis:

1 hora o fracción: 2,00 euros.

Bonos de 20 horas: 18,00 euros.

Iluminación: 1 hora o fracción: 3,00 euros.

Por la utilización del Pabellón Polideportivo:

1.- Por cada hora de entrenamiento: 9,00 euros para todos los equipos.

2.- Partidos oficiales: División de honor, División Nacional, División Provincial, Liga Local, Liga de Veteranos: exentos.

3.- Partidos amistosos entre equipos de la localidad: 30,00 euros.

4.- Partidos amistosos entre equipos locales y forasteros: 60,00 euros.

5.- Otras asociaciones o clubes, según convenio.

Aprovechamiento por publicidad en el Pabellón:

1.- En el marcador: 120,00 euros/m²/año.

2.- Laterales: 60,00 euros/m²/año.

Por la utilización del campo de fútbol:

Tal tarifa se regirá por convenio con el Atlético Astorga.

Cuando quienes utilicen el servicio al que se refiere esta Ordenanza, sean grupos o asociaciones, la Concejalía de Deportes propondrá una tasa para que se apruebe por la Comisión de Gobierno, pudiéndose modificar, para estos casos, lo señalado en la Ordenanza.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18: REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el art. 6, punto 2.

Artículo 6.- Cuantería.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Clase de instalación

Categoría de las calles

	Categoría de las calles			
	1ª	2ª	3ª	4ª
A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m ² y trimestre:				
euros	34,26	29,52	14,77	7,39
B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedurías de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m ² y trimestres:				
euros	34,26	29,52	14,77	7,39
C) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m ² y trimestre:				
euros	34,26	29,52	14,77	7,39

MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 19: REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se modificó el art. 5, punto 3.

Artículo 5.- Cuantería.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública. Las cuotas exigibles son las siguientes:

Número 1.- Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes o para la apertura de calas o zanjas para reparación de averías nuevas acometidas, etc. cuyo ancho exceda de un metro: 0,3% del coste + 19,89 euros

Número 2.- Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares o para apertura de calas o zanjas para reparación de averías, nuevas acometidas, etc. hasta un metro de ancho: 0,3% del coste + 19,89 euros.

Epígrafe C) Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles con independencia de la categoría de las calles donde se realicen, son las siguientes:

I.- LEVANTADO Y RECONSTRUCCIÓN.

1.- Acera:

Por cada metro cuadrado o fracción levantado o reconstruido: 1,93 euros.

2.- Bordillo:

Por cada metro lineal o fracción: 2,08 euros.

3.- Calzada:

Por cada metro cuadrado o fracción: 2,46 euros.

II.- CONSTRUCCIONES.

1.- Acera:

Por cada metro cuadrado o fracción: 14,71 euros.

2.- Bordillo:

Por cada metro lineal o fracción: 10,55 euros.

3.- Calzada:

Por cada metro cuadrado o fracción: 15,57 euros.

III.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

- Por cada metro cúbico 1,83 euros.

IV.- VARIOS.

- Arquetas, por m² o fracción (Acometida 1 und): 77,98 euros.

- Sumideros, por m. l. o fracción (1 Und.): 120,80 euros.

- Pozos de registro, por m² o fracción (1 Und): 321,08 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 20: REGULADORA DE LA TASA CON OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el art. 5, punto 2.

Artículo 5.- Cuantería.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

- Ocupación de vía pública con mercancías al mes o fracción por m²: 5,52 euros.

Tarifa segunda:

- Ocupación de vía pública con materiales de construcción al mes o fracción por m²: 5,52 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 21: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el art. 5.

Artículo 5.- Cuanía.

La cuantía de la tasa, regulada en la Ordenanza, será la fijada en los artículos siguientes:

1.- Mesas no adosadas a la pared, máximo cuatro sillas, por unidad, la temporada: 22,83 euros

2.- Mesa adosada a la pared, con máximo de tres sillas, temporada o fracción: 15,19 euros

Se modifica el art. 7.

Artículo 7.

Se establece una clasificación de calles, de acuerdo con la categoría contemplada en la Ordenanza Municipal número 27 que regula el I.A.E., aplicándose un coeficiente de acuerdo con las siguientes tarifas, que multiplicarán la cuota resultante del artículo 5.

* Calles de 1ª categoría, en las cuales la ocupación sea en zona peatonal, aceras o estacionamientos no regulados por la O.R.A.: 1,50.

* Calles de 1ª categoría, en las cuales la ocupación sea en la vía destinada a estacionamientos regulados por la O.R.A.: 0,90.

* Calles de 2ª categoría, en las cuales la ocupación sea en zona peatonal, aceras o estacionamientos no regulados por la O.R.A.: 1,20.

* Calles de 2ª categoría, en las cuales la ocupación sea en la vía destinada a estacionamientos regulados por la O.R.A.: 0,72.

* Calles de 3ª categoría, en las cuales la ocupación sea en zona peatonal, aceras o estacionamientos no regulados por la O.R.A.: 0,80.

* Calles de 3ª categoría, en las cuales la ocupación sea en la vía destinada a estacionamientos regulados por la O.R.A.: 0,48.

* Calles de 4ª categoría, en las cuales la ocupación sea en zona peatonal, aceras o estacionamientos no regulados por la O.R.A.: 0,60.

* Calles de 4ª categoría, en las cuales la ocupación sea en la vía destinada a estacionamientos regulados por la O.R.A.: 0,36.

MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 22: REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifica el art. 5, punto 2.

Artículo 5.- Cuanía.

Desaparece la "Tarifa primera", pasando las restantes a denominarse "Tarifa primera" y "Tarifa segunda", respectivamente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga.

1.- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al semestre cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 17,71 euros

Tarifa segunda.

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

1.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles y entidades para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción: 36,81 euros.

2.- Reserva por vado permanente para entrada y salida de vehículos al año: 36,81 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PARTICULARES

Se modifica el art. 3.

Artículo 3.- Cuanía del precio público.-

La cuantía del precio público se determinará conforme a lo siguiente:

1.- Por trabajos realizados para particulares, por oficial, peón, o por uso de maquinaria, se practicará la correspondiente liquidación, utilizando como referencia la "base de precios de la construcción de Castilla y León", elaborada por el "Instituto de la Construcción de Castilla y León", aplicando:

a) La versión más actualizada de que se disponga en el momento de la realización de las obras.

b) Los parámetros específicos aplicables a la provincia de León, que contenga dicha base de precios en lo referido a: mano de obra, maquinaria u otros.

Además se le repercutirá, así mismo, los costes de los materiales empleados.

2.- Por alquiler de cada módulo de templete, se cobrará por unidad/día: 0,51 euros.

3.- Por alquiler de cada valla, señal, cono, etc., se cobrará por unidad/día: 0,51 euros.

4.- Por cada medición de ruido efectuada a instancia de particular, y siempre que dicha medición resulte por debajo de lo permitido por ordenanza: 30,80 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25: REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el art. 5, tarifa primera, apdo. A.1.

Artículo 5.- Cuanía.

Tarifa primera:

A.1.- La liquidación de la tasa correspondiente al servicio de agua potable se efectuará mediante recibos por períodos trimestrales, con arreglo a la siguiente tarifa:

a) USOS DOMÉSTICOS

- Consumo mínimo de 24 m³: 6,61 euros al trimestre.

- Más de 24 m³ consumidos al trimestre: por cada m³: 0,661113 euros.

b) USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

- Por cada m³ consumido: 0,661113 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29: REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD

Se modifica el art. 2, punto 3, apdo. g)

Artículo 2.- Hecho imponible.

g) Los vehículos que teniendo las intermitencias puestas, ocupen una plaza de estacionamiento regulado, por un tiempo inferior a 10 minutos.

Se modifica el art. 7, punto 1, apdo.B)a)

Artículo 7.- Tarifas.

1.- La tasa correspondiente resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

.../...

B) Tarifa de anulación de denuncia:

a) La tarifa complementaria al "ticket de exceso", para anulación de denuncia, hasta un tiempo máximo de sesenta minutos sobre el tiempo permitido será de 2,00 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31: REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se suprime la Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO ROMANO DE ASTORGA

Se modifica el título de la Ordenanza, regulándose a mayores en la misma, las visitas al Museo del Chocolate, siendo: "Ordenanza fiscal número 35, reguladora de la tasa por visitas al Museo Romano y Museo del Chocolate, de Astorga".

Se modifica el art. 1, puntos 1 y 2.

Artículo 1º.- Concepto, fundamento y naturaleza.-

1.- El Ayuntamiento de Astorga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución; por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 20.1.b, 20.2, 20.4, 21, 22, 23, 24.2, 24.3, 24.4, 26 y 27 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de tasas estatales, locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), establece la tasa por visitas al Museo Romano y Museo del Chocolate, de Astorga, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2.- Los servicios que fundamentan la Tasa reguladora en esta Ordenanza están constituidos por todas las instalaciones existentes que permiten admirar el Museo Romano, prestado con carácter exclusivo por esta Corporación Local y las existentes en el Museo del Chocolate.

Se modifica el art. 2.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio a los visitantes del Museo Romano y Museo del Chocolate, de Astorga.

Se modifica el art. 3.

3º.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria.

1.- Cualquier persona que pretenda visitar el Museo Romano y/o el Museo del Chocolate, de Astorga.

2.- Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar el Museo Romano, y/o el Museo del Chocolate, aquéllas estarán obligadas a satisfacer el precio a todas las personas que pretendan acceder a los mismos.

Se modifica el art. 5, punto 1.

Artículo 5º.- Importe y cuota tributaria.-

1.1- Se fijan los siguientes tipos de entradas para visitar el Museo Romano:

- a) Precio general: 1,50 euros por persona.
- b) Precio para colegios y colectivos de más de 20 personas: 0,75 euros por persona.
- c) Visita colegios de la ciudad: gratuito.

1.2- Se fijan los siguientes tipos de entradas para visitar el Museo del Chocolate:

- a) Precio general: 1,00 euros por persona.
 - b) Precio para colegios y colectivos de más de 20 personas: 0,60 euros por persona.
 - c) Visita colegios de la ciudad: gratuito.
- Combinada para los dos Museos:
- a) Precio general: 2,00 euros por persona.
 - b) Precio para colegios y colectivos de más de 20 personas: 1,00 euros por persona.
 - c) Visita colegios de la ciudad: gratuito.

Se modifica el art. 7, punto 1.

Artículo 7º.- Administración y cobro de la tasa.-

1.- La obligación de pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza nace con la solicitud de entrada en el Museo Romano y/o Museo del Chocolate, de Astorga.

Igualmente se expuso al público el anuncio de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas no Fiscales número 1 "Sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibra-

ciones", y número 7 "Reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública O.R.A.) del Ayuntamiento de Astorga", sin que durante dicho periodo se produjesen reclamaciones, siendo el texto de las modificaciones el siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 1: SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Se modifica el art. 30, creándose un nuevo apartado con la letra e):

Artículo 30.-

.../...

e) El lanzamiento de tracas, cohetes o cualquier otro tipo de fuegos de artificio que ocasionen ruido, entre las 0 y las 8 horas.

Se modifica el art. 38, creándose un nuevo apartado con el número 1, pasando el ya existente, a número 2.

Artículo 38.-

1.- Será preceptiva la solicitud de autorización para efectuar lanzamiento de tracas, cohetes o cualquier otro tipo de fuegos de artificio.

2.- Serán condiciones de obligado cumplimiento para la apertura de actividades en edificios habitados, o colindantes con estos, las siguientes:

a) Estudio detallado de las condiciones acústicas del local, y en su caso de las medidas correctoras previstas encaminadas a minimizar los posibles ruidos producidos en el mismo.

b) Para aquellos locales cuyos focos emisores de ruido sean contiguos a otras edificaciones, deberá garantizar el cumplimiento de los niveles señalados en el Título II y en las zonas afectadas.

Se modifica el art. 52.

Artículo 52.-

Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las correspondientes responsabilidades civiles o penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, relativa a comunicación por ruidos y vibraciones, se sancionará con multa de hasta 300,00 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 7: REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Se modifica el art. 9, punto 3.

Artículo 9.- Infracciones.-

3.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación", por valor de 2,00 euros, en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

Lo que se expone al público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, 30 de diciembre de 2002.-EL ALCALDE (ilegible).

40

257,20 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30.12.02, adoptó, entre otros, el acuerdo de dar de baja derechos y obligaciones, de ejercicios cerrados, por errores, duplicidades y defectos de contraído, encontrándose el expediente a disposición del público a efectos de reclamaciones.

Astorga, 30 de diciembre de 2002.-EL ALCALDE (ilegible).

42

2,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30.12.02, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2003, así como sus Bases de Ejecución.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 30 de diciembre de 2002.—EL ALCALDE (ilegible).

41 4,00 euros

VEGA DE INFANZONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LAS CALLES REAL Y CARRERAS DE VILLA DE SOTO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2002, se ha aprobado provisionalmente el estudio de detalle relativo al proyecto de actuación en las calles Real y Carreras, en la localidad de Villa de Soto, presentado por 1997 SANFRAN S.L., al cual no se han presentado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), por medio de este edicto se hacen públicos dichos acuerdos, así como los anexos con la memoria vinculante, las normas urbanísticas del instrumento aprobado, y una relación de los instrumentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado, que sólo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte de que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y que contra ellos podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este acuerdo en el último boletín oficial, o a la notificación del mismo si el recurrente se encuentra entre las personas o entidades a quien debe notificarse, de acuerdo con el artículo 61 de la mencionada LUCYL, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso.

También podrá interponerse con carácter potestativo el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso podrá interponerse en el plazo de un mes contado en la misma forma que la antes descrita para el recurso contencioso-administrativo.

Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. (Esta desestimación presunta se producirá automáticamente cuando transcurra un mes sin haberse notificado la resolución).

En Vega de Infanzones, 18 de diciembre de 2002.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Máximo Campano Estébanez.

MEMORIA

1.- Objeto del encargo:

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo de don Santiago Puente García con DNI 9.750.255-A y domicilio en la calle Rocinante nº 13, León, actuando en nombre y representación de la mercantil 1997 SANFRAN S.L. con CIF B-24.391.856 y domicilio en la calle Rocinante nº 13, León. El Sr. Puente García actúa en calidad de administrador solidario nombrado por tiempo indefinido como consta en la escritura de nombramientos de cargos de fecha ante notario de León.

La finca objeto del presente documento, situada en el término de Villa de Soto, propiedad en su totalidad de la mercantil 1997 SANFRAN S.L., promotora del presente Estudio de Detalle.

2.- Localización:

La citada finca tiene una superficie total de 6.680,13 m², es de forma irregular y está localizada en el término de Villa de Soto, Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Sus linderos son, al Norte, calle de la Carrera, Laurentino Crespo y Leonila Bandera; al Sur, María Graciana Alonso, Bernarda Rodríguez Fernández y calle Real; al Este, calle Real; y al Oeste Leonila Bandera, Laurentino Crespo, Laurentina Gonzáles Bandera, Cipriano Gonzáles, María Graciana Alonso, Bernarda Rodríguez Fernández.

La totalidad de la superficie afectada es una finca adquirida por 1997 SANFRAN S.L. a D. Nazario García Rodríguez y D^a. Arselina Martínez Benavides. Esta finca y sus condiciones de aportación se describen en el promovido por 1997 SANFRAN S.L. en junio del presente año.

3.- Función del Estudio de Detalle:

La función de los Estudios de Detalle es la de configurar y definir con precisión los últimos extremos del Planeamiento en Suelo Urbano, como paso previo a la concesión de licencias de edificación.

La finalidad del presente Estudio de Detalle es la de "Delimitar las áreas de gestión y establecer la cesión de los espacios para dotaciones señalados en planos de ordenación".

Además, con el Estudio de Detalle se determinarán las condiciones de volumetría, alineaciones, rasantes y ocupación que en cumplimiento de lo estipulado en las Ordenanzas Específicas de Suelo Urbano regularán las edificaciones a desarrollar en la finca.

La conveniencia del presente Estudio de Detalle se considera justificada por ser su redacción preceptiva.

4.- Parámetros de aplicación y antecedentes:

La finca objeto del presente Estudio de Detalle, cuenta con una superficie de 6.680,13 m². Según el proyecto de actuación oportunamente promovido por 1997 SANFRAN S.L., esta finca se ha dividido en seis fincas siendo la relación de propietarios y superficies correspondientes la siguiente:

Fincas	Propietarios	Superficies
1	Ayuntamiento de Vega de Infanzones	119,00 m ²
2	Ayuntamiento de Vega de Infanzones	487,90 m ²
3	1997 SANFRAN S.L.	4.620,61 m ²
4	1997 SANFRAN S.L.	1.065,90 m ²
5	Ayuntamiento de Vega de Infanzones	185,81 m ²
6	Ayuntamiento de Vega de Infanzones	200,91 m ²
Superficie total Unidad de Ejecución		6.680,13m ²

A la vez y para el desarrollo del proyecto de actuación oportunamente redactado, la finca nº 3, propiedad de 1997 SANFRAN S.L., se dividirá en tres subparcelas identificadas como subparcelas nº 3.1, 3.2, 3.3; coincidentes con el suelo destinado a uso residencial privado.

En las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Vega de Infanzones y sus modificaciones posteriores, quedan establecidos diversos parámetros de aplicación obligatoria en la disposición de los volúmenes edificables en el Suelo Urbano, consolidado, Residencial Unifamiliar que afectan a la finca matriz, como son:

Edificabilidad máxima: 0,8m²/m²
 Ocupación máxima: 40%
 Parcela mínima: 300m²
 Fachada mínima: 6,00m²
 Altura máxima: PB+1/7,00m
 Retranqueo viales públicos: 3,00m/5,00m
 Retranqueo a linderos: 3,00m o adosado
 Retranqueo posterior.: 5,00m

También se establecen en las citadas normas municipales, una serie de condiciones generales de disposición de volúmenes, que a continuación se especifican:

La edificación podrá ser pareada o aislada, rodeada de espacios libres privados.

Las edificaciones pareadas deberán contar con autorización expresa de ambos propietarios ante el Ayuntamiento.

Altura máxima a cumbrera será de 10,00 m.

La altura máxima de la planta baja sobre cota 0 será de 3,50 m. a cara inferior de forjado, incluyendo en dicha dimensión la parte de semisótano sobre cota 0, si se proyecta.

La inclinación de faldones de cubierta será como máximo de 30° o 57%, con aleros.

Además de lo anterior y atendiendo a la normativa municipal se debe decir que los sótanos y semisótanos no computan a efectos de edificabilidad siempre que su cota de pavimento se sitúe por debajo de la cota 0 de rasante y la cota de techo se encuentre dentro de los 3,50m. de altura desde la rasante, incluyendo en dicha dimensión la altura libre de la planta baja.

Los espacios bajo cubierta computan a efectos de edificabilidad cuando sean habitables y destinados a vivienda o uso público.

Se reservará como mínimo una plaza de garaje por cada 100 m² construidos.

En cuanto a los usos, se estará también a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales, que según especifican, son los siguientes:

Usos permitidos:

Residencial

Terciario

Artesanía

Agropecuaria-almacén

Servicios del automóvil

Dotacional

Espacios libres y zonas verdes

Usos prohibidos:

Agropecuaria (excepto explotaciones familiares)

Instalaciones especiales

5.- Solución volumétrica adoptada:

De acuerdo con el proyecto de actuación promovido por 1997 SANFRAN S.L. para desarrollar la finca, la edificabilidad correspondiente a cada una de las fincas y subparcelas que forman la finca se detallan a continuación:

Finca	Uso	Superficie	Edificabilidad	Propietario
Finca 1	SL/DOT/PD	119,00m ²	—————	Ayuntamiento
Finca 2	VIAL c/Real 1	487,90m ²	—————	Ayuntamiento
Subparc. 3.1	RES	3.101,05m ²	2.480,84 m ²	1997 SANFRAN S.L.
Subparc. 3.2	RES	709,88m ²	567,90 m ²	1997 SANFRAN S.L.
Subparc. 3.3	RES	809,68m ²	647,74 m ²	1997 SANFRAN S.L.
Finca 4	CIRC. INT.	1.065,90m ²	—————	1997 SANFRAN S.L.
Finca 5	SL/DOT/PD	185,81m ²	—————	Ayuntamiento
Finca 6	SL/EL	200,91m ²	—————	Ayuntamiento
Totales		6.680,13m ²	3.696,48m ²	

Con arreglo a los parámetros y condiciones urbanísticas expuestos, la solución volumétrica adoptada para el desarrollo del presente Estudio de Detalle es la siguiente.

Se establece la apertura de un vial de uso privado, definido como circulación interior, correspondiente a la finca 4, con inicio y finalización en la calle Real, de 8,00 m. de ancho, con trazado similar al aprobado oportunamente por el Ayuntamiento de Vega de Infanzones en el proyecto de urbanización de la calle Real. Este vial de uso privado tiene una prolongación para completar los frentes interiores de las subparcelas Nº3.2 y 3.3, también de 8,00 m. de ancho.

Las edificaciones que se sitúen con frente al vial de uso privado tendrán una alineación o retranqueo de 0,00 m a 3,00 m máximo. Se mantendrá una alineación mínima de 3,00 m en las edificaciones con frente a la calle Real.

Los espacios destinados a Suelo Dotacional Público Disponible (SL/DOT/PD), situados en el interior de la finca de acuerdo con el ordenamiento dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales, se

situarán sobre la calle Real, en ambos márgenes de la misma, formando tres zonas alternadas con la zona verde, que se mantiene en el mismo sitio ordenado en las Normas.

Esta nueva situación de los terrenos de uso público propiedad del Ayuntamiento se justifica para facilitar las tareas de conservación y mantenimiento, mejorar la integración con el resto del casco urbano y no interferir con el carácter particular del resto de la finca.

Los parámetros correspondientes a edificabilidad máxima y ocupación máxima del suelo se aplicarán sobre la superficie de suelo privado residencial considerando las subparcelas Nº 3.1, 3.2 y 3.3 en conjunto.

El uso residencial se articulará en edificación pareada o aislada, rodeada de espacios libres privados. En el caso de edificación pareada, es admisible la división en unidades de propiedad horizontal de las subparcelas Nº 3.1, 3.2 y 3.3, destinadas cada unidad de P.H. a una vivienda unifamiliar.

Se reservará una plaza de garaje en el interior de cada vivienda, con la posibilidad de reservar las restantes hasta 1 c/100m² de edificación en la vía de circulación interior nueva.

El resumen de las condiciones volumétricas correspondientes a las subparcelas Nº 3.1, 3.2 y 3.3, de dominio privado y uso residencial incluidos en el presente Estudio de Detalle es el siguiente:

Subparcela	Uso	Superficie	Edific.max.	Ocupac. Máx.	Alturas	Viv.
3.1	RES	3.101,05m ²	1.449,36m ²	874,87m ²	B+1	10
3.2	RES	709,88m ²	597,28m ²	355,00m ²	B+1	4
3.3	RES	809,68m ²	597,28m ²	355,00m ²	B+1	4

Las superficies resultantes representan una edificabilidad máxima del 58% y una ocupación máxima del suelo del 34%.

La presente memoria, junto con los planos que se adjuntan, acerca de las alineaciones y disposición de volúmenes, define correctamente la información requerida a este Estudio de Detalle.

9458

45,00 euros

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS – SERFUNLE

León – San Andrés del Rabanedo – Villaquilambre

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, Serfunle, hace saber:

Que la asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2002, acordó modificar la tasa por prestación de servicios en el cementerio de León, aprobando provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las modificaciones citadas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán examinarse en las dependencias administrativas de la Mancomunidad, sitas en la Avda. de Peregrinos, número 14, de León, en días laborables, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de diciembre de 2002.—El Presidente, Francisco J. Saurina Rodríguez.

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, Serfunle, hace saber:

Que la asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2002, acordó modificar los precios públicos por la prestación de servicios funerarios, aprobando la modificación del acuerdo regulador de los mismos.

En consecuencia, se hacen públicos los acuerdos adoptados, que son los siguientes:

Primero.—Se acuerda modificar el artículo 4º.1.1 del vigente acuerdo regulador de los precios públicos por prestación de servicios funerarios, en lo que se refiere a las tarifas del apartado 1.a) tarifas de adultos, que quedarían establecidas de la siguiente manera:

Artículo 4º Tarifas

1. Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente acuerdo:

1. Servicios propios

1.a) Tarifas para adultos

1.a.1) Servicios tipo A02.—Se trata de servicios subvencionados.

Servicio A021.—Comprende:

Féretro Mod. A021	210,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>28,15 euros</u>
Suma	242,25 euros

Servicio A022.—Comprende:

Féretro Mod. A022	315,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>30,00 euros</u>
Suma	349,10 euros

1.a.2) Servicios tipo A03.—Se trata de servicios generales.

Servicio A031.—Comprende:

Féretro Mod. A031 A o B	473,30 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	510,31 euros

Féretro Mod. A031 C, D o E

498,50 euros	
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	535,51 euros

Servicio A032.—Comprende:

Féretro Mod. A032 A o B	570,90 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	607,91 euros

Servicio A033.—Comprende:

Féretro Mod. A033 A o B	635,40 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	672,41 euros

1.a.3) Servicios tipo A04.—Se trata de servicios generales.

Servicio A041.—Comprende:

Féretro Mod. A041	751,50 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	788,51 euros

Servicio A042.—Comprende:

Féretro Mod. A042	775,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	812,01 euros

Servicio A043.—Comprende:

Féretro Mod. A043	880,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>32,91 euros</u>
Suma	917,01 euros

1.a.4) Servicios tipo A05.—Se trata de servicios superiores.

Servicio A051.—Comprende:

Féretro Mod. A051	960,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>39,50 euros</u>
Suma	1.003,60 euros

Servicio A052.—Comprende:

Féretro Mod. A052	990,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>39,50 euros</u>
Suma	1.033,60 euros

Servicio A053.—Comprende:

Féretro Mod. A021	1.050,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>39,50 euros</u>
Suma	1.093,60 euros

1.a.5) Servicios tipo A06.—Se trata de servicios superiores.

Servicio A061.—Comprende:

Féretro Mod. A061	1.093,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>39,50 euros</u>
Suma	1.136,60 euros

Servicio A062.—Comprende:

Féretro Mod. A062	1.251,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>39,50 euros</u>
Suma	1.294,60 euros

Servicio A063.—Comprende:

Féretro Mod. A063	1.320,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>39,50 euros</u>
Suma	1.363,60 euros

1.a.6) Servicios tipo A07.—Se trata de servicios especiales.

Servicio A721.—Comprende:

Féretro Mod. A071	1.431,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>45,20 euros</u>
Suma	1.480,30 euros

Servicio A072.—Comprende:

Féretro Mod. A072	1.610,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>45,20 euros</u>
Suma	1.659,30 euros

Servicio A073.—Comprende:

Féretro Mod. A073	2.015,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	<u>45,20 euros</u>
Suma	2.064,30 euros

1.a.7) Servicios tipo A08, A09 y A10.—Se trata de servicios de lujo.

Servicio A08.—Comprende:

Féretro Mod. A08	2.495,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	50,20 euros
Suma	2.549,30 euros

Servicio A09.—Comprende:

Féretro Mod. A09	2.700,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	50,20 euros
Suma	2.754,30 euros

Servicio A10.—Comprende:

Féretro Mod. A10	2.900,00 euros
Sábana impermeable	4,10 euros
Tramitación expediente	50,20 euros
Suma	2.954,30 euros

Segundo.—La anterior modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y, en todo caso, no antes del día 1º de enero de 2003, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresas.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los meses siguientes a la presente publicación. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

León, 30 de diciembre de 2002.—El Presidente, Francisco J. Saurina Rodríguez.

135 283,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Prianza del Bierzo – Sancedo – Villadecanes

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002 del expediente de modificación y ordenación de la siguiente tasa:

- Tasa de recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Euros

Epígrafe 1º.: Viviendas

Por cada vivienda

	TRIMESTRE	ANUAL
	9,33	37,32

Euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.: Alojamiento

	TRIMESTRE	ANUAL
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos	31,10	124,41
B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios privados y demás centros de naturaleza análoga	28,00	111,97

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.

	TRIMESTRE	ANUAL
A) Supermercados, economatos, etc	55,98	223,93
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	37,32	149,29
C) Pescaderías, carnicerías y similares.	18,66	74,64
D) Demás locales no expresamente tarifados	28,00	111,97

Epígrafe 4.: Establecimientos de restauración

	TRIMESTRE	ANUAL
A) Restaurantes con comedor hasta 100 metros cuadrados	24,88	99,52
B) Restaurantes con comedor de más de 100 metros cuadrados	37,32	149,29
C) Cafeterías	24,88	99,52
D) Whisquerías y pubs	55,98	223,93
E) Bares	21,78	87,08
F) Tabernas	18,66	74,64
G) Demás locales no expresamente tarifados	24,88	99,52

Epígrafe 5.: Establecimientos de espectáculos

	TRIMESTRE	ANUAL
A) Cines y teatros	24,88	99,52
B) Salas de fiestas y discotecas, bingos.	55,98	223,93

Epígrafe 6.: Otros locales industriales o mercantiles

	TRIMESTRE	ANUAL
A) Oficinas bancarias	55,98	223,93
B) Grandes almacenes, mueblerías	55,98	223,93
C) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie inferior a 500 m ²	24,88	99,52
D) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 501 A 1000 m ²	31,10	124,41
E) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 1001 A 1500 m ²	37,32	149,29
F) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 1501 A 2000 m ²	43,54	174,17
G) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie 2001 en adelante	55,98	223,93
H) Bodegas sin planta embotelladora.		
1. Hasta 500 m ²	24,88	99,52
2. De 500 a 1000 m ²	31,10	124,41
3. De 1.000 a 1.500 m ² .	37,32	149,29
4. De 1.500 a 2.000 m ²	43,54	174,17
5. De 2.000 a 3.000 m ²	49,76	199,05
6. De 3.000 a 5.000 m ²	55,98	223,93

	Euros	
I) Bodegas con planta embotelladora.		
7. Hasta 500 m ²	31,10	124,41
8. De 500 a 1.000 m ²	37,32	149,29
9. De 1.000 a 1.500 m ²	43,54	174,17
10. De 1.500 a 2.000 m ²	49,76	199,05
11. De 2.000 a 3.000 m ²	55,98	223,93
12. De 3.000 a 5.000 m ²	62,20	248,81

J) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie entre 5.001 a 7.000 m² 116,63 466,54

K) Demás locales no expresamente tarifados, farmacias 24,88 99,52

Los establecimientos comerciales, industriales y mercantiles de superficie superior a 7.000 m² se establece una tasa cuyo importe puede ascender hasta 1.244,09 euros anuales, siendo calculado el precio previa evaluación del volumen de residuos a recoger.

Epígrafe 7.: Despachos profesionales

	TRIMESTRE	ANUAL
Por cada despacho	37,32	149,29

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

En Ponferrada, a 23 de diciembre de 2002.—EL PRESIDENTE (ilegible).

9529 83,20 euros

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2002, el expediente de modificación y ordenación de las siguientes tasas:

- Tasa por suministro de agua.

- Tasa de alcantarillado.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AL-CANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

TARIFA 1.- Tasa de alcantarillado:

CONCEPTO	PRECIO
CUOTA SERVICIO TRIMESTRAL	1,05
POR CADA METRO CÚBICO AGUA CONSUMIDA	0,11
CANTIDAD FIJA (CASO DE NO PODER MEDIRSE	

CONCEPTO	PRECIO
Ó NO CONTAR CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO	18,66
SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA (JUNTAS VECINALES, ETC	0,05

TARIFA 2.- Derechos de enganche o conexiones:

CONCEPTO	PRECIO
POR CADA VIVIENDA O LOCAL	68,42

Por lo que se refiere a la cuota de servicio, en el caso de viviendas y locales que dispongan cada uno de su propio contador a efectos de la tasa por suministro de agua, se girará una cuota por cada contador.

En el caso de que a través de un único contador se sirva a varias viviendas o locales, se multiplicará la cuota por el número de viviendas o locales abastecidos.

La cuota del suministro de agua en alta se girará únicamente a las entidades en las que esta mancomunidad gestione el servicio de alcantarillado.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

CONCEPTO	TARIFA
CUOTA SERVICIO	5,85
CUOTA DE MEJORA	0,09
CONSUMO AYUNTAMIENTOS	0,17
CONSUMO USUARIOS	
HASTA 6 m ³	0,27
DE 6 A 12 m ³	0,34
DE 12 A 20 m ³	0,41
DE MÁS DE 20 m ³	0,47
CONSUMO ALTA DE NÚCLEOS DE POBLACION (m ³)	0,21
DERECHOS ACOMETIDA	68,42
CAMBIO TITULAR	12,44

La cuota de mejora no se aplicará al consumo de los Ayuntamientos ni de los núcleos de población en alta.

Sobre las tarifas anteriores se aplicarán, en su caso, el IVA correspondiente.

Las obras de acometida se realizarán por personal de la Mancomunidad y en el importe de su ejecución quedan comprendidas, mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios, así como la comprobación de contadores e instalaciones.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de Organismo de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado, que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública.

En Ponferrada a 23 de diciembre de 2002.—EL PRESIDENTE, Víctor M. Arroyo Alba.

9530 56,80 euros



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2002